



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0036-A-2023

CÓDIGO DEL PROCESO COTS-CHACO-003-2023

OBJETO: “SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”.

El señor ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



- Que,** los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;
- Que,** los Art. 304 al Art. 310.1 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización;
- Que,** el numeral 3, del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;
- Que,** el informe de necesidad de contratación de los servicios para el SERVICIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, es elaborado por el Dr. Richard Sarango, Director de Gestión Ambiental Encargado;
- Que,** el proyecto “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, es elaborado por el Arq. Byron Cruz, Director de Planificación Encargado;
- Que,** los Términos de Referencia para los servicios de logística del proyecto “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, es elaborado por el Dr. Walker Julio Hurtado Mendoza, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes;
- Que,** el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes; mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2023-0101-MEM de fecha 31 de marzo del 2023, solicita al señor director de planificación y ordenamiento territorial, se emita la certificación de constancia en el Plan Operativo Anual 2023 y el Certificado de Alineación al Plan de Ordenamiento Territorial PDYOT, del proyecto que tiene por objeto la “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”;
- Que,** a través de memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0198-MEM de fecha 31 de marzo de 2023, el señor director de planificación realiza la entrega de los Certificados de Constancia en el Plan Operativo Anual – POA, el Certificado de Alineación al Plan de Ordenamiento Territorial - PDOT para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”;
- Que,** en sesión de Concejo de fecha 06 de abril del 2023 mediante Resolución de Concejo Nro. 043-2023 el Concejo resolvió dar por conocido y aprobado el proyecto denominado “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”;
- Que,** el estudio de mercado para los servicios de logística del proyecto “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, es elaborado por el Ing. Marco Germán Cofre Iza, Coordinador de Desarrollo Económico Encargado;



- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-GADMCH-DCTPD-2023-0119-MEM de fecha 10 de abril del 2023 suscrito por el Dr. Walker Hurtado, Director de Cultura, Turismo, Patrimonio de; remite el Proyecto “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, solicitando a la señora directora financiera la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria, para continuar con el trámite pertinente;
- Que**, la Licenciada Nérida Piedad Velasco Oña - Directora Financiera y la Lic. Enid Genoveva Ango Toapanta - Supervisora de Presupuesto, con fecha 11 de abril del 2023; emiten la Certificación Presupuestaria No. 503 con cargo al programa 2.1.1.- Subprograma 2.1.- Dirección de Cultura Patrimonio; Partida Presupuestaria 7.3.02.49.- denominada Eventos Públicos Promocionales;
- Que**, el señor Jorge Edison Chicaiza Oña, Coordinador de Compras Públicas Encargado; emite la certificación PAC Nro. 032-2023 cuyo objeto es “ SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, y señala que el servicio no se encuentra catalogado y al ser una prestación de servicios, es procedente contratar mediante el procedimiento de Cotización de Servicios;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2023-0662-MEM de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Esteban Zarria – Director Administrativo Encargado; remite a la máxima autoridad el expediente del proceso denominado “SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”; con la finalidad de que se emita la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso;
- Que**, el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1623-MEM de fecha 17 de abril del 2023 dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso denominado “SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”;
- Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 0032-A-2022, de fecha 17 de abril del 2022, el señor alcalde resuelve: Autorizar el inicio del proceso mediante procedimiento de Cotización de Servicios y Aprobar los Pliegos para contratación pública con código: COTS-CHACO-002-2023 denominado SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”; así como conformar la comisión técnica, para la sustanciación del proceso referido;
- Que**, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso, con fecha 24 de abril de 2023 en la etapa de Preguntas Respuestas y/o Aclaraciones del proceso de contratación pública COTS-CHACO-002-2023 denominado “SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, señalan que existen tres preguntas y tres aclaraciones, mismas que son solventadas con oportunidad, con lo cual se da por terminada la presente etapa y se sugiere continuar con la siguiente etapa;
- Que**, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso, con fecha 27 de abril de 2023 en la etapa de Apertura de Ofertas del proceso de contratación pública COTS-CHACO-002-2023 denominado SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO



MÁGICO 2023”, ingresan al sistema SOCE y verifican que el proceso no cuenta con oferta alguna y resuelven dar por culminada la etapa a fin de que se aplique lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** con Memorando No. GADMCH-DCTPD-2023-0148-MEM de fecha 27 de abril del 2023, suscrito por el Dr. Walker Hurtado, Delegado de la máxima autoridad; remite a alcaldía el proceso COTS-CHACO-002-2023 denominado “SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, dando a conocer que se ha dado cumplimiento pero que en la etapa de apertura de ofertas se ha verificado que no existen ofertas y solicita de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública se declare desierto por no haberse presentado oferta alguna;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1832-MEM, con fecha 27 de abril de 2023 la máxima autoridad dispone a Secretaría General, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de Declaratoria de Desierto del proceso COTS-CHACO-002-2023 denominado SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”,
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0034-A-2022, de fecha 27 de abril del 2022, el señor alcalde resuelve: *Artículo 1.- Declarar desierto el proceso COTS-CHACO-002-2023 denominado “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, por no haberse presentado oferta alguna. Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deporte, el reinicio del proceso denominado “PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”;*
- Que,** con Memorando No. GADMCH-DCTPD-2023-0149-MEM de fecha 27 de abril del 2023, suscrito por el Dr. Walker Hurtado; remite a la Dirección Administrativa el proceso con la documentación para el proceso SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2023-0754-MEM de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Esteban Zarria – Director Administrativo Encargado; remite a la máxima autoridad el expediente del proceso denominado SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023” con código COTS-CHACO-003-2023; con la finalidad de que se emita la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso;
- Que,** el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-1845-MEM de fecha 28 de abril del 2023 dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso denominado SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023”, signado con código **COTS-CHACO-003-2023**;



- Que**, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;
- Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que**, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;
- Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso mediante procedimiento de Cotización de Servicios y Aprobar los Pliegos para contratación pública con código: **COTS-CHACO-003-2023** denominado “**SERVICIOS DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN, LAS ARTESANÍAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS EL CHACO ES PUEBLO MÁGICO 2023**”.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica integrada por: **Dr. Walker Julio Hurtado Mendoza** – Director de Cultura, Turismo, Patrimonio y Deportes, Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá; **Dr. Richard Washington Sarango Ponce** – Director de Gestión Ambiental Encargado, Titular del área requirente; **Ing. Marco Germán Cofre Iza** – Coordinador de Desarrollo Económico Local Encargado; como profesional afín al objeto de contratación y Tlgo. **Jorge Edison Chicaiza Oña**, Coordinador de Compras Públicas Encargado, para que actúe en calidad de Secretario; a fin de que intervengan como miembros de la Comisión Técnica en la sustanciación del presente proceso de contratación, de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso de inicio de Cotización de Bienes en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL
Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988**



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Álvaro Javier Chávez Vega
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Ing. Álvaro Javier Chávez Vega Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 28 días del mes de abril de dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA